



CERTIFICADO

Expediente n.º:

JGL/2026/32

Órgano Colegiado:

La Junta de Gobierno Local

DON LUIS CASALDUERO FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS (MURCIA).

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva:

“6. ASUNTOS DECLARADOS URGENTES

6.1. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES GENÉRICAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (EXPTE.: 7293/2026).

Se da cuenta por el señor Secretario General Interino de la propuesta que eleva a la Junta de Gobierno Local don Cristóbal Casado García, Alcalde-Presidente, de fecha 3 de agosto de 2026, en los siguientes términos:

«La promoción del asociacionismo y la participación ciudadana en las actividades culturales, sanitarias y de servicios sociales es uno de los objetivos básicos de la política municipal en materia de Cultura, Sanidad y Servicios Sociales. Esto hace que sea necesaria una política activa de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, como canal para potenciar la fuerza y creatividad de los ciudadanos.

Para ello, estas concejalías pretenden desarrollar una serie de actuaciones, entre las que cabe destacar:

- Poner a disposición de asociaciones y grupos de ciudadanos empadronados en Águilas de cuantos medios dispongan estas concejalías; del mismo modo que de cuantos medios del Ayuntamiento estén disponibles, tanto materiales como de instalaciones.

- Informar y asesorar, tanto a asociaciones formadas existentes como a movimientos emergentes, abriendo canales de comunicación a niveles personales, postales, etc., recibiendo sugerencias, remitiendo información de interés, etc.

- Favorecer la puesta en contacto entre las distintas asociaciones, con el fin de que se conozcan mejor, que trabajen en proyectos comunes, intercambien experiencias, etc.

- Respalda económicamente a las asociaciones culturales de la localidad (ya existentes o de nueva creación) y a grupos de ciudadanos que, de forma puntual, planteen un proyecto o actividad de interés cultural.

Con este fin, se llevaría a cabo una convocatoria de subvenciones, tal y como se expone en la presente propuesta.

Visto que, por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 30 de noviembre de 2006, fue aprobada la Ordenanza reguladora del Otorgamiento de Subvenciones,





publicada en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* número 83, de fecha 12 de abril de 2007 (páginas 11419 a 11424).

Estando previsto en el Presupuesto municipal de 2026 la cantidad de **7.000,00** euros, con cargo a las Concejalías de Cultura, Sanidad y Servicios Sociales, para la concesión de subvenciones genéricas a distintas asociaciones, que tienen como finalidad apoyar y promover el asociacionismo en Águilas, así como las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que propicien la participación ciudadana en estos aspectos.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

SE PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar la cantidad de **7.000,00** euros para la concesión de subvenciones genéricas a entidades sin ánimo de lucro.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades genéricas sin ánimo de lucro, en la que se contempla como fin del plazo para la presentación de proyectos treinta días naturales desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BSDN), tal y como se expone a continuación:

“1. Bases reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza de subvenciones, y en las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Deberá tenerse en cuenta que las bases reguladoras de la concesión de esta subvención harán referencia al Plan Estratégico de Subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria; adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 920.489.00, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de siete mil (7.000,00) euros.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención.

La subvención tiene por finalidad la promoción del asociacionismo y la participación ciudadana en las actividades culturales, sanitarias y de servicios sociales; es uno de los objetivos básicos de la política municipal en materia de Cultura, Sanidad y Servicios Sociales. Esto hace que sea necesaria una política activa de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, como canal para potenciar la fuerza y creatividad de los ciudadanos.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de





publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos y condiciones para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

4.1.- PODRÁN SER OBJETO DE SUBVENCIÓN:

- 1.- Programas anuales de actividades.
- 2.- Programas específicos de actividades.

4.2.- PODRÁN SOLICITAR SUBVENCIÓN:

- 1.- Las asociaciones culturales y sociales águileñas que se encuentren legalmente constituidas, debidamente inscritas en el Registro municipal de Entidades sin ánimo de lucro.
- 2.- Personas individuales empadronadas en Águilas que presenten proyectos o programas culturales o sociales de interés general.

4.3.- NO SE CONCEDERÁN SUBVENCIONES a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, mientras no sea **justificada** de acuerdo con la convocatoria y con la legislación vigente.

Asimismo, se tendrán en cuenta las siguientes **normas** respecto al otorgamiento de subvenciones:

- Tendrán carácter voluntario y eventual.
- No serán invocables como precedente.
- Con carácter general, las subvenciones cubrirán como máximo el 70 % del coste total de la actividad objeto de subvención.
- Excepcionalmente, en atención al interés general de la actividad, las subvenciones podrán cubrir el 100 % del coste total de la actividad objeto de subvención.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.
- No se podrán conceder subvenciones que obedezcan a mera liberalidad, siendo nulo el acuerdo por el que se concedan.
- Tampoco se podrán conceder, directa o indirectamente, subvenciones para compensar cualquier imposición que deba satisfacerse por los particulares a la Hacienda Pública.
- El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales e internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- No se otorgarán subvenciones para actividades que pueda realizar la Administración con la misma o superior eficacia.

4.4.- PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES SE VALORARÁ:

- 1.- El ámbito de actuación.
- 2.- Que las actividades sean abiertas y propicien la participación de los ciudadanos en la programación y realización de las mismas.
- 3.- La viabilidad de realización del proyecto.
- 4.- El interés social y cultural del proyecto presentado.
- 5.- La memoria de actividades realizadas el año anterior, así como la justificación de las mismas en el caso de haber sido subvencionadas por estas concejalías.

4.5.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de **PUBLICIDAD, CONCURRENCIA Y OBJETIVIDAD**. En tal sentido, se dará cumplimiento al principio de publicidad del siguiente modo:

- 1.- Una vez aprobada la convocatoria por la Junta de Gobierno Local, se dará traslado del contenido de la misma a las asociaciones inscritas en el registro municipal correspondiente, existente en la Secretaría General del Ayuntamiento, mediante envío de una copia a sus respectivas sedes sociales y notificación del plazo para la tramitación de solicitudes.
- 2.- También se difundirá a través de los medios de comunicación locales.
- 3.- Se expondrá asimismo dicha convocatoria al público en el tablón de anuncios electrónico y el portal de transparencia del propio Ayuntamiento.
- 4.- En caso de haber recibido subvención anteriormente, ésta deberá estar debidamente justificada de la siguiente forma:
 - .- Memoria de actividades, firmada por el Secretario y el Interventor, en el caso de asociaciones.
 - .- Relación de gastos.





.- Fotocopias compulsadas o copias originales de facturas que sumen la cantidad percibida en dicha subvención.

4.6.- PLAZO DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN:

El plazo de solicitud será de treinta días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La recogida de solicitudes será en el Registro General del Ayuntamiento.

Se dirigirán a la Alcaldía de esta entidad, y se presentarán en el registro de entrada de la misma o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y estatutos, copia del NIF, etc.).

— Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

— Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de los proveedores.

Las solicitudes de las personas interesadas acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que la persona interesada se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

La normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a quince días.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

El plazo máximo de justificación de esta subvención, por parte de las asociaciones que la perciban, será de un mes desde el momento en que cierren el proyecto subvencionado, y, en todo caso, siempre antes del 1 de marzo de 2027.

4.7.- LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES QUEDAN OBLIGADOS A:

1.- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

2.- No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de las Concejalías de Cultura, de Servicios Sociales o de Sanidad, según el caso.

3.- Hacer constar en la publicidad (programas, carteles anunciadores, etc.) de la actividad subvencionada que la misma se realiza con la colaboración de la concejalía correspondiente del Ayuntamiento de Águilas.

4.- Justificar debidamente la subvención recibida antes del 1 de marzo de 2027.

5.- Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinada al fin para el que se concedió.

6.- NO se estima necesaria la constitución de garantía previa al pago.

4.8.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES:

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, se emitirá informe conjunto de las concejalías correspondientes antes del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, quien resolverá en un plazo máximo de tres meses desde la terminación del plazo de solicitudes.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.





El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

6. Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones, si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Reformulación de las solicitudes.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

8. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”»

Visto el ‘Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024-2026’, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Águilas en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de febrero de 2024, y publicado en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* n.º 87, del 16 de abril de 2024.

Visto el informe emitido por Secretaría con fecha 10 de agosto de 2026 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones genéricas a entidades sin ánimo de lucro.

Visto asimismo el informe favorable de fiscalización previa emitido por Intervención con fecha 10 de agosto de 2026, acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente, por importe de **7.000,00** euros, en el estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2026, en la aplicación presupuestaria 920.48900.





Previa deliberación de los señores asistentes, haciendo uso de la delegación de atribuciones efectuada por el señor Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución dictada el día 22 de septiembre de 2025, a la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, por unanimidad

SE ACUERDA:

PRIMERO.– Aprobar la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia para la convocatoria de concesión de subvenciones genéricas, por procedimiento de concurrencia competitiva, a distintas asociaciones, que tienen como finalidad apoyar y promover el asociacionismo en Águilas, así como las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que propicien la participación ciudadana en estos aspectos para el año 2026.

SEGUNDO.– Autorizar y disponer la cantidad de **7.000,00** euros para la concesión de subvenciones genéricas a entidades sin ánimo de lucro.

TERCERO.– Plantear como fecha de justificación de estas subvenciones por parte de las asociaciones que las perciban el momento en que cierren el proyecto subvencionado, y siempre antes del 1 de marzo de 2027.

CUARTO.– Suministrar, por parte de la Intervención, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, en los términos del texto que se incluye en la propuesta del señor Alcalde-Presidente, don Cristóbal Casado García.

QUINTO.– Comunicar el presente acuerdo a las concejalías y dependencias municipales competentes, así como notificar debidamente a los interesados; al tiempo que continuar con la realización de cuantos trámites restantes sean precisos hasta la finalización del expediente.”

Y para que conste y surta los oportunos efectos administrativos donde proceda, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Teniente de Alcalde delegado, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dado en Águilas, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

